



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Director-Administrador: RAFAEL HERMIDA LARA

Clavijero No. 44

Teléfonos 17-20-63 17-24-14

Xalapa, Ver.

Tomo CLX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 9 de febrero de 1999.

Núm. 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Procuraduría General de Justicia

CIRCULAR No. 07/99

LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, RENDIRÁN UN INFORME SEMANALMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESO.

Of. 76

PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA JURÍDICA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave.

Pág. 28

Of. 77

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Procuraduría General de Justicia

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.—Procuraduría General de Justicia.

Ignacio González Rebolledo, Procurador General de

Justicia en el Estado de Veracruz, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VI y XII de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y:

CONSIDERANDO

I. Que la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución General de la República establece que la administración de justicia sea pronta y expedita.

II. Que para el debido cumplimiento de lo establecido en dicho precepto, se requiere que las autoridades centrales del Ministerio Público cuenten con información veraz y oportuna respecto de lo actuado en los procesos que se siguen en los juzgados de la entidad, a efecto de vigilar las actuaciones de los representantes sociales.

III. Que el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de Consulta, establece que corresponde al Director General de Control de Procesos:

"Vigilar la secuela del procedimiento y del control de los procesos que se tramitan en los Juzgados..."

IV. Que la ejecución de sentencia es parte del proceso penal, como lo disponen los artículos 5° y 424 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado; por ello, y a efecto de mejorar la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados;

He tenido a bien expedir la siguiente:

Circular No. 07/99

Primero. Los agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados de Primera Instancia informarán a la Dirección General de Control de Procesos, en forma semanal:

a) Del inicio de todas las causas penales de su adscripción;

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

CONSIDERANDO

I. Que uno de los elementos que impulsan el desarrollo del Estado de derecho es la vigencia de normas claras, precisas y suficientes de acuerdo con las cuales el Gobierno del Estado ejerza sus funciones.

II. Que las transformaciones y nuevos requerimientos sociales deben incorporarse al orden jurídico a fin de que efectivamente regule las relaciones de los miembros de la comunidad.

III. Que siendo la Constitución Política del Estado de Veracruz la norma de mayor jerarquía en el ámbito interno, resulta indispensable que su texto sea íntegramente revisado, eliminando las contradicciones expresas, llenando las lagunas existentes y en general superando las deficiencias que lleguen a localizarse.

IV. Que es necesario que esta tarea se realice por expertos en la materia, quienes además deberán analizar y en su caso incorporar al texto constitucional las propuestas formuladas por los veracruzanos en los Foros de Consulta.

V. Que para realizar con seriedad y profesionalismo el análisis del texto y la confección de la iniciativa, se considera conveniente crear una Comisión Técnica-Jurídica integrada por profesionales del derecho y especialistas en materia constitucional.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la fracción VI del artículo 87 de la Constitución Política del Estado, y fracción II del artículo 5 de la Ley Or-

gánica de la Administración Pública de la entidad se expide el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se crea la Comisión Técnica Jurídica para la revisión, evaluación y elaboración de la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave.

Artículo 2. Los trabajos conducentes deberán iniciarse formalmente el mismo día en que se instale la Comisión Técnica Jurídica.

Artículo 3. La Comisión deberá presentar al Gobernador del estado a más tardar el día 15 de septiembre de 1999, el texto de la iniciativa para la reforma integral de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4. La Comisión estará integrada por las siguientes personas: Emilio O. Rabasa, Francisco Berlín Valenzuela, Pericles Namorado Urrutia, José Lorenzo Álvarez Montero, Roberto López Delfín, Rodolfo Chena Rivas, Juan Carlos Gómez, Manuel González Oropeza y Gustavo Kubli Ramírez.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del estado.

Segundo. La Comisión Técnica-Jurídica contará con el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Tercero. La Comisión quedará disuelta una vez concluidos los trabajos a su cargo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Cúmplase.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador Constitucional del Estado.—Rúbrica. Nohemí Quirasco Hernández, Secretaria General de Gobierno.—Rúbrica.